

AYUNTAMIENTO



**PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA. BAR TERCERA EDAD / TIENDA EN EL MUNICIPIO DE BEIRES.**

**I.- PRIMERO. TITULARIDAD DEL BIEN.**

- El Ayuntamiento de Beires es propietario del siguiente bien inmueble de carácter patrimonial: Local situado en la Plaza de San Manuel, s/nº, en la planta baja del Ayuntamiento de Beires, (Almería). Destinado a BAR / TIENDA PARA EL MUNICIPIO DE BEIRES.

- El objeto de este pliego es la celebración de un contrato de arrendamiento sobre el local citado con un **plazo de duración de 2 años** a contar desde el día de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento, **prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.**

**II.- SEGUNDO. CLÁUSULAS RELATIVAS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL.**

1.- En aras a una mayor garantía para la correcta prestación del servicio, en cumplimiento de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en vigor desde el 8 de marzo del año 2018, **el arrendatario del local ha de reunir los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en el momento de la perfección del contrato de arrendamiento.**

a)- **El arrendatario del local ha de tener la plena capacidad de obrar** en el momento de celebrar el contrato, esto es, ser mayor de edad y tener la libre disposición de sus bienes.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b)- El arrendatario del local ha de tener la solvencia económica necesaria, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico que se derivan de la ejecución del contrato de arrendamiento.

c).- El arrendatario del local no ha de estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 71 de la LCSP.

2.- El arrendatario del local ha de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, (Administración Local) o con las demás Administraciones ya sea, Estatal o Autonómica, o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.- En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que el arrendatario del local se encuentra al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones, se acreditarán por el arrendatario del local mediante una declaración responsable en el momento de la perfección del contrato. La falsedad al efectuar la declaración responsable sobre tales extremos conllevará, de oficio, la resolución automática del presente contrato de cesión del contrato de arrendamiento.

4.- En la regulación de los arrendamientos para uso distinto del de vivienda, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, opta por dejar al libre pacto entre las partes todos los elementos del contrato, configurándose una regulación supletoria del libre pacto que también permite un amplio recurso al régimen del Código Civil. En este sentido, el artículo 1.255 del Código Civil establece que “Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público”.

a) LA RENTA INICIAL del contrato de arrendamiento será de 50,00 EUROS DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (DESDE NOVIEMBRE A ABRIL DE 2024).

b) A partir del día 1 de mayo de 2024, la renta a pagar será de 100,00 € mensuales. La fianza de 2 mensualidades de renta para responder de los posibles deterioros causados en el local, se hará efectiva durante el mes de enero del año 2024. Si no hubiese deterioros, le será devuelta al arrendatario al finalizar el plazo de duración del contrato.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el pago de la renta será mensual y habrá de efectuarse en los siete primeros días del mes, debiéndose domiciliar el pago el día que designe el arrendatario.
- d) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el Ayuntamiento en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento con el adjudicatario. El arrendador queda obligado a entregar al arrendatario recibo del pago, salvo que se hubiese pactado que éste se realice mediante procedimientos que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación de pago por el arrendatario.
- e) El plazo de duración pactado será de 2 años a partir del día de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento, prorrogable de común acuerdo entre las partes por periodos de 5 años, sin que el plazo de duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 20 años, pudiendo el arrendatario renunciar a ejercer su derecho de prórroga, comunicándolo con 1 mes de antelación a la finalización del contrato.
- f) El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### A.- OBLIGACIONES LEGALES DE LAS PARTES.

a) De conformidad con el artículo 21 de la Ley 29/1994 “el arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el local en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido”.

b) De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 29/1994 “el arrendatario del local no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local. En ningún caso, el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del local, so pena de la facultad de resolver el contrato por parte del arrendador”. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del local serán de cargo del arrendatario del local.

c) En todo lo demás, las obligaciones de las partes se regirán por lo dispuesto en los artículos 19, 21, 22, 23 de la Ley 29/1994.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## B.- OBLIGACIONES CONVENCIONALES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones legales a que hemos hecho referencia, las partes han de cumplir las siguientes obligaciones:

a) El arrendatario asume las obligaciones económicas a que anteriormente hemos hecho referencia.

b) Serán de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, alcantarillado, recogida de basura y electricidad que se consuman en el edificio objeto del contrato de arrendamiento.

c) HORARIO.

- El horario obligatorio de VERANO de apertura y cierre del local será desde las 08.00 horas hasta las 23,59 horas, respectivamente, del mismo día.

- El horario obligatorio de INVIERNO de apertura y cierre del local será desde las 08.00 horas hasta las 20 horas, respectivamente, del mismo día.

El arrendatario tendrá derecho a mantener cerrado el local 1 día a la semana, que será siempre el mismo y que quedará reflejado en el contrato en el momento de su perfección Y DEBERÁ ESTAR EXPUESTO AL PÚBLICO A LA ENTRADA DEL LOCAL.

Igualmente, si lo estima oportuno, tendrá derecho a añadir al horario obligatorio, un horario adicional por el tiempo que considere conveniente.

**EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DEL LOCAL DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE EXPUESTO AL PÚBLICO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS Y DEMÁS VISITANTES DEL MUNICIPIO.**

d) El menaje y utensilios necesarios para la prestación del servicio tales como, cubiertos, copas, vasos, decoración, portacartas, mantelería, pizarra, accesorios de la mesa, accesorios para camareros, desechables etc... serán de cuenta del arrendatario del local.

e) La limpieza del local, incluidos los baños, necesaria para mantener el local en las condiciones higiénicas y de salubridad necesarias para una adecuada prestación del servicio, serán de cuenta del arrendatario del local.

f) En cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Igualmente, queda prohibida la tenencia de animales dentro del establecimiento, evitando causar molestias a los usuarios del local, cuidando así la imagen del mismo.

h) La tienda ha de tener SIEMPRE a disposición de los vecinos y demás personas visitantes del Municipio, determinados productos básicos como agua, leche, aceite, azúcar, harina, etc... productos no perecederos como las legumbres, y demás productos básicos, sean o no perecederos, como por ejemplo ciertas frutas u hortalizas, en función de las necesidades de los vecinos. Sin perjuicio de aquéllos otros, que tengan a bien, tener el arrendatario a disposición de los vecinos y demás visitantes del local.

i) El Ayuntamiento, como arrendador, tiene la obligación de hacer las obras necesarias para mantener el local en condiciones de prestar el servicio convenido y está obligado a mantener al arrendatario en el uso y goce pacífico del local arrendado durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

j) Finalmente, como local de Tercera Edad, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, corresponde a éste la tutela del mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 que establece que "los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Por todo ello, la imagen del local debe ser impecable, desde la atención al público hasta la prestación del servicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos que establece que:

El arrendatario del local no podrá realizar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, que serán causa de resolución del contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 27.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Como local que está en los bajos de un edificio público, como es el Ayuntamiento de Beires, y la terraza del local situada en la puerta del mismo, queda terminantemente prohibido consumir drogas o estupefacientes como marihuana, cocaína u otras sustancias similares en las inmediaciones del mismo. El arrendatario está obligado a comunicarlo a sus clientes. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 27.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**6- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes, habrá que estar a lo dispuesto en los artículo 27 y 35 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

### III.- TERCERO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**TOTAL: 10 PUNTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**A.- EMPADRONAMIENTO EN BEIRES. (1 PUNTO).**

**B.- HIJOS. (1 PUNTO).**

**C.- EXPERIENCIA. (2 PUNTOS).**

**D. PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONTENGA AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS: (6 PUNTOS).**

1. Declaración y sujeto responsable. Personal dado de alta en la Seguridad Social.
2. Horarios y días de apertura.
3. Régimen de comidas, (MENÚS). Tapas.
4. Precios.
5. Educación, atención al público y amabilidad, con el público en general y especialmente con las PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.
6. Otras mejoras relevantes.

**LA AUSENCIA DE CADA UNO DE ESTOS REQUISITOS RECOGIDOS EN EL APARTADO D LLEVARÁ CONSIGO UNA PENALIZACIÓN DE 1 PUNTO.**

### 7.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES.

**El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales, que comenzará a contar desde el día de la fecha, 13 de octubre, finalizando el día 27 del presente mes de octubre.**

### IV. CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

EL contrato de arrendamiento se celebrará al amparo de la Disposición Adicional Segunda, número 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que **"en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados**, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

De acuerdo con el artículo 26.2 de la citada Ley 9/2017 "los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su **preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general**, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. **En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado"**.

Y finalmente, de acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos **"los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.**

**En consecuencia, en todo lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo establecido en el contrato que lo complementa, y en su defecto a lo previsto en la normativa anteriormente expuesta.**

#### V. QUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

**- De conformidad con el artículo 27.1, apartado b) de la citada Ley 9/2017 "serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:**

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas".

**- Y de conformidad con el artículo 27.2, apartado a) de la citada Ley 9/2017, "el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:**

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-  
H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las Entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas.

En Beires, a día 13 de octubre de 2023.

Vº. Bº

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario-Interventor

Fdo. Dª. Carmen González Garví

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

AYUNTAMIENTO DE BEIRES; PLAZA SAN MANUEL S/N, 04458 BEIRES (ALMERÍA) CIF P0402300-  
H - TLF: 950 510034 - [WWW.BEIRES.ES](http://WWW.BEIRES.ES) - [REGISTRO@BEIRES.ES](mailto:REGISTRO@BEIRES.ES)

Código Seguro De Verificación	hFfSsTyElmT2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:40:16
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	13/10/2023 08:34:25
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hFfSsTyElmT2KbDeP%2BMwKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

